	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F05
"ACUERDO"		FECHA: 14/02/2018

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA**


**ACUERDO No.GER.100.03.001
(22 de abril de 2022)**

Por medio del cual se califica el cumplimiento del Plan de Gestión de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal año 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 72 Elección y Evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales, la junta directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el director o gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. "En el Artículo 74.- Evaluación del Plan de Gestión del director o gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso: 1. El Gerente de la Empresa Social del Estado del Orden Territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1º de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social. 2. La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del director o gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión. 3. Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al director o gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. 4. La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles. 5. Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del director o gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para éste, la remoción del director o gerente aún sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de Ley. 6. La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro".

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F05
"ACUERDO"		FECHA: 14/02/2018

Que de acuerdo a la Resolución 710 del 30 de marzo de 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamenta y adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones. El Artículo 2 del ibídem adopta las condiciones y metodologías mediante cinco (5) anexos, como son:

- Anexo No.1: Condiciones y metodología para la presentación y evaluación del Plan de Gestión
- Anexo No.2: Indicadores y estándares por áreas de gestión
- Anexo No.3: Instructivo para la calificación
- Anexo No.4: Matriz de calificación
- Anexo No.5: Escala de resultados

Que a través de la Resolución 743 del 15 de marzo de 2013, se modifica la Resolución 710 de 2012, en lo relacionado con los Anexos Números. 2, 3, y 4 del Artículo 2° y del Artículo 3° con respecto a los Estándares e indicadores de evaluación en lo relacionado con las ponderaciones de los indicadores que no aplica a un área de gestión.

Que Según la Resolución 408 del 15 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, transforma la Resolución No.710 de 2012, que fue modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo los anexos 2, 3, y 4 y a la vez, cita que el informe anual de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Gestión, debe ser presentado por el Gerente, a más tardar el 1° de abril de cada año, el cual deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ se desempeñó en la totalidad de la vigencia fiscal 2021 como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por lo tanto se realiza evaluación del plan de gestión respecto de dicha vigencia.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, presento el Informe de ejecución del Plan de Gestión correspondiente a la vigencia 2021 a los miembros de la Junta Directiva el pasado 1° de abril de 2022, encontrándose dentro del término establecido en el artículo 2 de la Resolución 408 de 2018.

Que en sesión llevada a cabo el 22 de abril de 2022 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, realizó la evaluación de la gestión en conformidad con la metodología presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo como resultado 4.20 tal como obra en el Acta respectiva.

Que de acuerdo con el Anexo 5 de la Resolución 710 de 2012, el resultado de la sumatoria de las calificaciones ponderadas 4.20 se encuentra dentro de la escala de resultados en el rango de una CALIFICACION SATISFACTORIA

Que en merito de lo expuesto

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F05
"ACUERDO"		FECHA: 14/02/2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar calificación SATISFACTORIA al cumplimiento de la Gestión como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia 2021, por obtener como sumatoria de los resultados ponderados 4.20 de acuerdo con los indicadores, fuentes de información, procedimientos y demás disposiciones de las Resoluciones 710 de 2012 y 408 de 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, la decisión contenida en el presente acto administrativo, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Forma parte integral del presente acuerdo el Acta de Junta Directiva correspondiente a reunión llevada a cabo el 22 de abril de 2022, el Informe de gestión presentado por la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ y todos los documentos producidos con ocasión del proceso de evaluación.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintidós (22) días del mes abril de 2022.


ELLIDED OFELIA NIÑO PAIPA
 Presidente


MARIA ESPERANZA NIÑO ALVAREZ
 Secretaria Ad-Hoc

Proyecto: Yaneth
 Reviso: Diego Fernando Rivera Castro – Líder de Planeación